



**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de agosto de 2023 dos mil veintitrés<sup>1</sup>.**

Se da cuenta con el oficio ingresado en fecha 31 treinta y uno de julio en Oficialía de Partes de este Tribunal, y turnado a esta Ponencia por parte de Secretaría General el día 1 de agosto, signado por el Diputado José Noe Hernández Bravo, en su carácter de Presidente de la Primera Comisión de Gobernación del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, constante en 2 fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 116 fracción IV, inciso c) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Por recibido el oficio de cuenta signado por el Diputado José Noe Hernández Bravo, en su carácter de Presidente de la Primera Comisión de Gobernación del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mismo que si bien se encuentra dirigido a un diverso expediente, atento su contenido es posible advertir corresponde a la sustanciación del presente juicio ciudadano TEEH-JDC-47/2023; en consecuencia, se ordena agregar dicho documento a los autos para los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO.** Téngase al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por este Tribunal mediante proveído de fecha 13 trece de junio, informando para el efecto que **respecto a la solicitud contenida en el oficio MSA-DPM-238-4138/2023,**

---

<sup>1</sup> Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año 2023 dos mil veintitrés, salvo que se aclare lo contrario.

signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hidalgo, la misma se encuentra en proceso de análisis y estudio.

Lo anterior, se tiene del conocimiento de este Tribunal para los efectos legales conducentes, reservándose emitir pronunciamiento alguno para el momento procesal oportuno.

**TERCERO.** Derivado de la integral lectura del juicio ciudadano se advierte que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo anterior, con fundamento en el diverso artículo 364 fracción V del mismo ordenamiento, se **admite** a trámite el presente medio de impugnación para su debida sustanciación y se ordena **abrir instrucción**.

**CUARTO.** Se tienen por ofrecidas las pruebas documentales presentadas por las partes, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza para su valoración en el momento procesal oportuno.

**QUINTO.** Atento el contenido de los autos y ante la posible afectación de derechos individuales previamente adquiridos que pudiese originarse a través de la resolución que en su caso se dicte en este juicio, con fundamento en el artículo 355 fracción IV, en relación con el 362 del Código Electoral, con copias simples de las constancias que integran el presente expediente, se ordena notificar a Elizabeth Ángeles Rodríguez, en su carácter de regidora suplente del Ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hidalgo, lo anterior a fin de que, en plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, comparezca al presente juicio a manifestar lo que ha su interés convenga en su carácter de tercera interesada.

Para efectos de lo anterior, se ordena que por única ocasión se le notifique el presente proveído en las oficinas que ocupa el Ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hidalgo.

Sin embargo, con fundamento en el artículo 374 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, **SE LE REQUIERE, PARA QUE, EN EL MISMSO PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, señale domicilio para oír y recibir**

notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibida que, de no hacerlo sí, las subsecuentes notificaciones le serán practicadas en los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.

No obstante, se hace de su conocimiento, que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de **correo electrónico institucional**, para lo cual deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que les sea generada la correspondiente **cuenta de correo electrónico institucional**, ello en términos del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

En caso de que realice el trámite señalado, deberán informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional o a través del correo electrónico [oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx)

**SEXTO. Notifíquese a las partes conforme a derecho corresponda y cúmplase.**

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto Antonio Pérez Ortega quien autentica y da fe.

